



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: WALTHER GIL PEREZ
DEMANDADO: JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE VIOTA
RADICACIÓN: 25307-3333003-2020-00119-00

AVÓQUESE conocimiento del presente proceso y atendiendo lo dispuesto en el artículo 170 del C.P.A.C.A, se procede a INADMITIR la demanda, para que en el término de diez (10) días, sea corregida en los siguientes términos:

1. En atención a que la presente demanda fue interpuesta ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot quien declaró la falta de competencia y remitió la solicitud a los Juzgados Administrativos de Girardot (Reparto), la parte demandante, deberá adecuarla, ajustándola al medio de control que corresponde conforme lo previsto en los artículos 135 al 148 del C.P.A.C.A y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 160 y siguientes ibidem.

Se advierte que la omisión a la presente decisión, dará lugar al RECHAZO de la demanda, como lo indica la parte final del artículo 170 arriba citado

De otro lado, se deberá aportar el memorial con el que se subsane la demanda en la forma aquí indicada, y en original más 4 copias físicas del mismo documento y sus anexos, si es del caso, para que haga parte de las notificaciones y traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be3b169eae0a245be97c97dec0b444242d779b43ea043d0c4003770dedef8732

Documento generado en 17/09/2020 11:48:01 a.m.